

**ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:**

Nº 6212 / **VISTOS:** estos antecedentes; Decreto Alcaldicio Nº 3507/2024; los Memorandos Nºs 494/2024, 524/2024, 606/2024, 608/2024, 611/2024, 632/2024 de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación; el Memorando Nº 779/2024 del Director de Obras Municipales; el Ingreso Alcaldía Nº 2126/2024; la decisión Alcaldía de fecha 24 de abril de 2024; el Ingreso Secretaría Abogado Nº 723/2024; lo dispuesto en el Art. Nº 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU y en los artículos 56 y 63 de la Ley Nº 18.695;

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que por Decreto Supremo Nº 83/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Marga – Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso, que comprenden nuestra comuna, por D.S Nº 84/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las provincias de Marga – Marga y Valparaíso y por Decreto Supremo Nº 6/2024 del MINSAL de 3 de febrero de 2024, se decretó alerta sanitaria y se otorga facultades extraordinarias por emergencia provocadas por incendio en la Región de Valparaíso;
- 2) Que por Decreto Alcaldicio Nº 1621/2024 se declaró situación de emergencia el incendio que afecto miles de hectáreas en diversos sectores de la comuna desde la tarde del día 2 de febrero del presente año, afectando viviendas principalmente emplazadas en el sector Oriente de Viña del Mar;
- 3) Que por Resolución Exenta Nº 284/2024 MINVU se establece exigencias extraordinarias para la demolición parcial o total en los inmuebles siniestrados, identificados mediante el catastro elaborado conforme a lo dispuesto en el Ordinario Nº 321, de fecha 6 de febrero de 2024, y en la Resolución Exenta Nº 236 (V. y U.) del 2021, situados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, pertenecientes a las provincias de Valparaíso y Marga – Marga, respectivamente, declaradas como zonas afectadas por catástrofe mediante D.S. Nº 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2024;
- 4) Que por Memorando Nº 389/2024 el Director de la Dirección de Obras Municipales considerando el Decreto Supremo Nº 83/2024, solicita dictar Decreto Alcaldicio de demolición total, asociado a los roles, cuya nómina adjunta, del sector El Olivar;
- 5) Que por Decreto Alcaldicio Nº 3507 de fecha 28 de febrero de 2024 se ordena la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector El Olivar, con correspondientes Roles de Avalúo;
- 6) Que por Memorandos Nºs 494/2024, 524/2024, 606/2024, 608/2024, 611/2024, 632/2024 la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación remite informes técnicos elaborados por profesionales de la Unidad Municipal y particulares, por los que se concluye que:
  - a. La vivienda **Rol de Avalúo Nº 2510-245** se encuentra con demolición ejecutada;
  - b. La vivienda **Rol de Avalúo Nº 2505-104** se encuentra sin afectación de la estructura básica original, con daños reparables;
  - c. La vivienda **Rol de Avalúo Nº 2510-253** se encuentra sin afectación de la estructura básica original, con daños reparables;
  - d. La vivienda **Rol de Avalúo Nº 2514-056** se encuentra sin afectación de la estructura básica original, con daños reparables;
  - e. La vivienda **Rol de Avalúo Nº 2514-058** se encuentra sin afectación de la estructura básica original, con daños reparables;

- f. La vivienda Rol de Avalúo N° 2513-203 no se encuentra siniestrada;
  - g. La vivienda Rol de Avalúo N° 2513-204 no se encuentra siniestrada;
  - h. La vivienda Rol de Avalúo N° 2511-422 se encuentran en buen estado, pero actualmente inhabitable por avanzado estado de humedad, con proyección de ser reparable en asesoría de profesional competente;
  - i. Las viviendas Rol de Avalúo N°s 2513-119, 2513-120, 2513-121 y 2513-122 no se encuentran siniestradas;  
Por lo anterior, solicita la rectificación del Decreto Alcaldicio N° 3507/2024 que ordenó la demolición de las viviendas señaladas;
- 7) Que por Memorando N° 779/2024 el Director de Obras Municipales remite listado de propiedades afectas a demolición que figuran en Decreto Alcaldicio N° 3507/2024, correspondiente a propiedades siniestradas en sector El Olivar, con ocasión del incendio de 2 y 3 de febrero, cuyos propietarios solicitaron segunda evaluación estructural, realizadas por profesionales de la Secretaría Comunal de Planificación, se determinó solicitar la desafectación para las propiedades señaladas de dicho Decreto. Por lo anterior, tomando en consideración al error de copia y referencia al momento de subir dichos antecedentes a la plataforma del programa utilizado para catastrar las edificaciones siniestradas, lo que implicó que se consignaran como siniestradas en Resolución N° 335/2024 el Director(S) de la Dirección de Obras Municipales, solicita modificar el Decreto Alcaldicio N° 3507/2024 que ordenó la demolición de viviendas siniestradas en sector El Olivar y se excluyan del registro del citado decreto las edificaciones Roles de Avalúo N°s 2513-119-, 2513-120, 2513-121, 2513-122, 2511-422, 2513-203, 2513-204, 2514-058, 2514-056, 2510-253, 2505-104.
- 8) Así también señala en su Memorando N° 779/2024 que en muchos casos los propietarios han iniciado la reconstrucción de viviendas, sin mediar el trámite de permiso de obras de reconstrucción, como establece la normativa vigente, por lo que se recomienda incluir en el decreto que determine la desafectación solicitada, lo siguiente: *“Se hace presente que, ante la reconstrucción de la vivienda, queriendo reutilizar los elementos de albañilería de ladrillo reforzada que quedaron en pie, para tal efecto y considerando las altas temperaturas y tiempo prolongado que fueron expuestos, se debe considerar una evaluación profesional de un profesional competente que evalúe las condiciones estructurales de estos, como así también a considerar, según corresponda, lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU”.*
- 9) Finalmente, solicita dejar constancia que el único caso registrado que ha dado cumplimiento a la demolición decretada, es la vivienda Rol de Avalúo N° 2510-245;
- 10) Que por Decisión Alcaldicia de fecha 24 de abril de 2024 se resuelve dictar Decreto Alcaldicio conforme a lo informado por la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Obras Municipales, procediendo con la rectificación del Decreto N° 3507/2024;

## DECRETO:

I. Modificase el Decreto Alcaldicio N° 3507 de fecha 28 de febrero de 2024, que ordenó la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector El Olivar, en el sentido de **eliminar del Acápite I los roles de avalúo que se indican**, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos:

	DIRECCION	POBLACION	MANZANA	ROL	DEMOLICION
153	RIO CONDORES 97	EL OLIVAR 2	2505	2505-00104	TOTAL
410	LA GUAICA 60 SECTOR 2	EL OLIVAR 1	2510	2510-00245	TOTAL
418	LA GUAICA 28 SECTOR 2	EL OLIVAR 1	2510	2510-00253	TOTAL
595	AMINCHA 15 SECTOR 1	EL OLIVAR 1	2511	2511-00422	TOTAL
825	HUARA 85 SECTOR 4	EL OLIVAR 1	2513	2513-00119	TOTAL
826	HUARA 85 SECTOR 4	EL OLIVAR 1	2513	2513-00120	TOTAL
827	HUARA 85 SECTOR 4	EL OLIVAR 1	2513	2513-00121	TOTAL
828	HUARA 85 SECTOR 4	EL OLIVAR 1	2513	2513-00122	TOTAL
880	PICA 5 SECTOR 4	EL OLIVAR 1	2513	2513-00203	TOTAL
882	PICA 17 SECTOR 4	EL OLIVAR 1	2513	2513-00205	TOTAL
927	CHULLUNCANE 70 SECTOR 5	EL OLIVAR 1	2514	2514-00056	TOTAL
929	CHULLUNCANE 40 SECTOR 5	EL OLIVAR 1	2514	2514-00058	TOTAL

II. Establécese que, ante la reconstrucción de la vivienda, queriendo reutilizar los elementos de albañilería de ladrillo reforzada que quedaron en pie, para tal efecto y considerando las altas temperaturas y tiempo prolongado que fueron expuestos, se debe considerar una evaluación profesional de un profesional competente que evalúe las condiciones estructurales de estos, como así también a considerar, según corresponda, lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU.

III. Dispónese que en todo lo no modificado, rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 3507/2024.

IV. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
**PATRICIA GONZALEZ PAEZ**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

PGP/nasp

SEC.MUN/CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO  
 ADM.MUNICIPAL/ADM. FINANZAS/  
 OBRAS/SECPLA/INTERESADO/OF.PARTES

1 - 0 4 - 0 1

M: 738/

  
**MACARENA RIPAMONTI SERRANO**  
 ALCALDESA

